



PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEL ECUADOR

Intervienen en la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica Científica y Cultural, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector, y el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante denominada EL MINISTERIO, representado por el señor Javier Ponce Cevallos en su calidad de Ministro, acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La representación legal de la ESPE recae en su Rector, General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta.
3. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
4. El Ministerio, Tiene como misión básica la ejecución de la política y la conducción administrativa de las Fuerzas Armadas para la defensa, la seguridad y apoyo al desarrollo nacional y la Comandancia General del Ejército designa al personal militar tanto Oficiales como Voluntarios para que se desempeñen en actividades administrativas, por lo que en retribución de ello la ESPE asigna un presupuesto de apoyo a la Fuerza Terrestre.
5. La representación legal del Ministerio recae en su Ministro, señor Javier Ponce Cevallos.
6. EL Ministerio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Maldonado, Calle Exposición 208, La Recoleta.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es el de contar con un Convenio Marco al amparo del cual se puedan planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las partes; en el ámbito académico, de investigación y de vinculación con la colectividad, sustentado en convenios específicos.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar programas de capacitación en los campos de interés para las dos instituciones.
2. Desarrollar programas de investigación en las áreas de interés para las dos instituciones.
3. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas, que autoricen la publicación las dos partes.
4. Realizar talleres, seminarios, congresos, simposios, entre otros, sobre los temas de interés de las partes.
5. Promover el intercambio de personal académico y científico, para la ejecución de proyectos académicos, de investigación o de vinculación con la comunidad.
6. Facilitar la realización de tesis de grado orientadas a la solución de problemas o de necesidades de las partes.
7. Facilitar la realización de prácticas y pasantías de los estudiantes.
8. Facilitar el auspicio y financiamiento de becas y ayudas económicas para la realización de estudios de pregrado y postgrado de miembros de las Fuerzas Armadas.

CUARTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte, constituyéndose en un grupo permanente de trabajo, para la ejecución del presente Convenio Marco. El coordinador que sea designado por la ESPE para la ejecución de este Convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad de liquidarlo, para lo cual deberá remitir la documentación correspondiente a la Dirección Financiera

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con el Ministerio.

SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de dichos recursos no pueden ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarios para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Las participaciones a los derechos de autor y de propiedad intelectual deberán ser hasta por el porcentaje de aportación en cada uno de los Convenios 1-2

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

El coordinador del presente Convenio, será responsable de presentar el informe con los resultados obtenidos hasta los 60 días antes de su terminación. Este informe es independiente de las liquidaciones que en forma individual presentará por cada Convenio Específico

DÉCIMA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

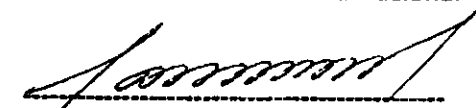
DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.


Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de

07 ENE. 2012

Por el Ministerio de Defensa Nacional


 Javier Ponce Cevallos
 MINISTRO

Por la Escuela Politécnica del Ejército


 Carlos Rodríguez Arrieta
 General de Brigada
 RECTOR

